INFORME DE SECRETARIA. ***50001311000120210027000****. Villavicencio, primero (1) de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase Proveer.*

La Secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022.

Aunque la liquidación de la obligación alimentaria presentada por la parte no fue objetada, se advierte la necesidad de modificarla por cuanto desde el mes de noviembre de 2021 se viene descontando la cuota alimentaria por $200.000 y enero de 2022 por $220.140.00, no obstante, teniendo en cuenta que la cuota par el 2021 es de $207.000 y para el 2022 de $227.845.00 se efectúa el ajuste y en cuaderno de medidas cautelares se ordenará modificar el valor a descontar.

Con base en lo anterior, el juzgado de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Art. 446 del Código General del Proceso, modifica la liquidación como sigue:

PERIODO	CUOTA MENSUAL	TIEMPO DE MORA	VALOR MORATORIA	TOTAL
abr-21	$ 28.000,00	15	$ 2.100,00	$ 30.100,00
may-21	$ 207.000,00	14	$ 14.490,00	$ 221.490,00
jun-21	$ 207.000,00	13	$ 13.455,00	$ 220.455,00
jul-21	$ 207.000,00	12	$ 12.420,00	$ 219.420,00
ago-21	$ 207.000,00	11	$ 11.385,00	$ 218.385,00
sep-21	$ 207.000,00	10	$ 10.350,00	$ 217.350,00
oct-21	$ 207.000,00	9	$ 9.315,00	$ 216.315,00
nov-21	$ 7.000,00	8	$ 280,00	$ 7.280,00
dic-21	$ 7.000,00	7	$ 245,00	$ 7.245,00
ene-22	$ 7.705,00	6	$ 231,15	$ 7.936,15
feb-22	$ 7.705,00	5	$ 192,63	$ 7.897,63
mar-22	$ 7.705,00	4	$ 154,10	$ 7.859,10
abr-22	$ 7.705,00	3	$ 115,58	$ 7.820,58
may-22	$ 7.705,00	2	$ 77,05	$ 7.782,05
jun-22	$ 7.705,00	1	$ 38,53	$ 7.743,53
jul-22	$ 7.705,00		$ -	$ 7.705,00
ago-22	$ 7.705,00		$ -	$ 7.705,00
				$ 1.420.489,03

Ajustada a derecho como se encuentra la presente modificación de la liquidación se ***le IMPARTE APROBACIÓN.***

Por Secretaría de conformidad con lo establecido en el Art. 447 del Código General del proceso, se ordena elaborar orden de pago hasta por la suma aprobada en la medida en que vayan siendo puestos a disposición del juzgado los depósitos judiciales, así como elaborar orden de pago por las cuotas alimentarias que vienen siendo descontadas.

Ahora, atendiendo a que la liquidación de ***COSTAS*** *practicada por la secretaría no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad*

con lo establecido en el Art. 366 del CGP el despacho ***LE IMPARTE SU APROBACION.***

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. _106_ de / 30 /SEPTIEMBRE/DE 2022_

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria